



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 2100-665-2018

RESOLUCION N°

221

OA. -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente traído a consideración, la Ley Provincial N° 5.885 de Creación de la Oficina Anticorrupción y su Decreto Reglamentario N° 444-G-2016; la Ley N° 5.153 de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5.887, su decreto reglamentario N° 919-G/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. A. A. G. se presenta ante esta Oficina Anticorrupción denunciando por estafa, mal desempeño de la función pública y asociación ilícita a los responsables de ejecutar y controlar la red de desagüe cloacal del barrio Virgen del Valle de ciudad Perico;

Que, manifiesta que la obra fue ejecutada con fondos del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario – PROARSA – implementado por el Gobierno Nacional a través del Ente Nacional de Obras Hídricas y saneamiento – ENHOSA-, participando en todo su proceso la Municipalidad de Perico a través de su área de competencia; que la ejecución estuvo a cargo de la empresa Conmise SRL quien no cumplió con la presentación de planos, carpeta técnica, registros y demás documentación por lo cual no logró la habilitación por parte de Agua de los Andes (hoy Agua Potable SE);

Que, abierta la investigación se dispone la producción de prueba de la que surge la comprobación de los siguientes hechos;

Que, la obra Red de Desagüe Cloacal Barrio Virgen del Valle – Perico gestionada por la Municipalidad de Perico y ejecutada por la empresa CONMISE S.R.L. en el año 2010 no posee documentación, planos, factibilidad, carpeta técnica, registro ni aranceles;

Que, la obra no fue inspeccionada por Agua de los Andes S. A., por lo cual se encuentra en servicio en forma clandestina, sin habilitación oficial, y sin que existan antecedentes que permitan su regularización por parte de Agua Potable S.E.;

Que, la obra presenta deficiencias de construcción que la hacen inapropiada para su función y uso adecuado por parte de los vecinos quienes efectuaron las conexiones domiciliarias con conocimiento de la Municipalidad de Perico y de la empresa constructora, pero sin habilitación de Agua de los Andes SA;

Que, son responsables de la incorrecta ejecución de la obra y de su uso clandestino por parte de los vecinos, la empresa CONMISE SRL y el funcionario de la Municipalidad de Perico a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con competencia para efectuar el control y recepción de obra;

Que, si bien existen indicios de la comisión de un ilícito penal del orden de la defraudación al estado por los directivos de la empresa constructora y de la inobservancia de los deberes de funcionario público por el Secretario de Obras Públicas del municipio, por el tiempo transcurrido ha operado la prescripción de la acción penal, siendo preciso advertir que la contratación y la ejecución de la obra datan de los años 2009 y 2010 respectivamente, por lo que a octubre del año 2018 – fecha de la denuncia – ya se encontraba operada la mentada prescripción;

Que, sin embargo el transcurso del tiempo no impide sancionar la conducta de la empresa CONMISE SRL con medidas administrativas como la de exclusión del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Perico a efecto que no pueda participar en licitaciones, concursos de precio y/o contrataciones directas en el futuro, en atención a sus antecedentes vinculados a prácticas corruptas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por finalizada la investigación recomendando a la Municipalidad de Perico que adopte medidas de sanción administrativa en contra de la empresa CONMISE SRL. -



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 221 -OA.

ARTICULO 2º.- RECORDAR a la Municipalidad de Perico la vigencia de la Ley de Ética Pública Nº 5.133 y los principios éticos a los cuales todo agente en el ejercicio de la función pública debe someterse. -

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR a la Municipalidad de Perico realizar capacitaciones al personal dependiente, a fin de evitar errores en la elaboración de los expedientes administrativos de contratación. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese y oportunamente archívese. -

Firmado: DRA. JOSEFA DEL VALLE HERRERA – Fiscal Anticorrupción – Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

